

ENCOMIENDA DE TRABAJO - PROYECTO

En la Ciudad de: a los días del mes de de 20....
Entre el Sr.
C.I. N° Con domicilio real en:.....
.....de la Ciudad de
en adelante "EL COMITENTE.", por una parte, y el ARQUITECTO
..... C.I. N° Con domicilio real en
calle:
de la Ciudad de....., con Patente profesional N°, en adelante
" EL PROFESIONAL", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato que
constituye una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos, los
que sujetan en un todo de conformidad con las disposiciones que aquí se transcriben.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL COMITENTE encomienda a El Profesional, y
este acepta,
hacerse cargo de las tareas de: PROYECTO COMPLETO de la futura obra,
comprendiendo los ítems descritos en el anexo 2.

NUEVA <input type="checkbox"/>	AMPLIACION <input type="checkbox"/>	REFACCION <input type="checkbox"/>	DEMOLICION <input type="checkbox"/>
--------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

(marcar con una x)

Ubicada en calle:n°.....Ciudad.....

Con cuenta catastral numero.....

El futuro edificio se destinará a.....

SEGUNDA: HONORARIOS: EL honorario a percibir por EL PROFESIONAL se conviene
en la suma de:
Dicho Honorario está basado en los valores de monto de obra y formas de cálculo que
establece la ley 1. 012 que regula los aranceles profesionales de los arquitectos,
sumado a criterios y pautas consensuadas entre las partes y que en el marco de la
desregulación, han tenido en cuenta, tales como la idoneidad, antecedentes y
experiencia del profesional e incluyen únicamente las tareas que se encuentran
detalladas en la Orden de Trabajo precedente.

TERCERA: FORMA DE PAGO : El comitente abonará a EL PROFESIONAL sus
honorarios conforme a la siguiente forma de pago particularizada

- 40 % a la firma de este contrato
- 30 % a la entrega del legajo municipal
- 30% a la entrega del legajo de obra.

- Los honorarios deberán ser pagados en un plazo máximo de 10 (diez) días
corridos a contar de la fecha de presentación de la correspondiente liquidación;

caso contrario si EL COMITENTE posterga dicho plazo sin justificación fehaciente, incurrirá en mora devengando intereses calculados a la tasa promedio aplicada por los Bancos de plaza en los créditos con documentos descontados).

CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cuando una o más partes estén constituidas por más de una persona, el fallecimiento o impedimento legal que pudiere sobrevenir a alguna de ellas, no será motivo de rescisión para con las restantes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato si la otra parte no cumpliera con las obligaciones pactadas, una vez que tal cumplimiento haya sido requerido fehacientemente, y no satisfecho dentro de los 10 (diez) días corridos de su comunicación. La rescisión injustificada del contrato por una de las partes, facultará a la otra a reclamar daños y perjuicios, así como los demás derechos que las leyes le reconozcan. EL COMITENTE tendrá derecho a desistir de la encomienda, objeto del presente contrato, por su sola voluntad, aún cuando no haya tenido principio de ejecución, abonando a EL PROFESIONAL las indemnizaciones que las leyes les acuerdan, además del contrato. EL PROFESIONAL podrá rescindir el contrato, si EL COMITENTE no abona los honorarios con un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a partir de la presentación de la liquidación o certificado correspondiente, o cuando por motivos ajenos a EL PROFESIONAL no tenga fecha cierta el inicio de la obra, o si EL COMITENTE contradice las directivas impartidas por EL PROFESIONAL, y a criterio de éste último, dichas modificaciones pongan en riesgo la seguridad de la obra o afecten la concepción arquitectónica de la misma.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL COMITENTE: En caso de incumplimiento a lo pactado en el presente contrato, por parte de EL COMITENTE, dentro de los plazos y modalidades convenidas, EL PROFESIONAL, tendrá derecho, sin necesidad de interpelación o notificación alguna a exigir su cobro, considerándose el saldo total existente como plazo vencido. En este supuesto, EL PROFESIONAL, tendrá derecho recibir un interés punitivo que las partes convienen en:mensual y hasta el momento de su efectivo pago.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL PROFESIONAL: En caso de incumplimiento de EL PROFESIONAL, EL COMITENTE sin perjuicio de los derechos que le asisten, deberá intimar en forma fehaciente el cumplimiento de las obligaciones pactadas que no han sido cumplidas en tiempo y en forma por EL PROFESIONAL y mientras dura el incumplimiento podrá retener los montos adeudados.

SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A efectos de toda cuestión emergente del presente contrato, ambas parte se someten a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: DE LA ENTREGA DEL OBJETO QUE SE ENCOMIENDA: En oportunidad de hacerse efectiva la entrega del objeto de la encomienda, se suscribirá un acta en la

que se consignará la conformidad de EL COMITENTE. A partir de esa fecha, EL PROFESIONAL se desobliga de los vicios aparentes, quedando obligado por los vicios ocultos durante el plazo de prescripción que establece el Código Civil.

NOVENA: Forma parte del contrato, los anexos que se adjuntan al presente y que obliga a las partes de la misma manera

DECIMA: CONFORMIDAD: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conjuntamente con los anexos, en el lugar y fecha indicado con anterioridad.

PROPIETARIO

PROFESIONAL